

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



MINISTERIO de
TRABAJO
EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL

Agencia Territorial General Roca (R.N.)

Expediente N° EX - 2020-62917963-APN-DGD#MT

En General Roca, Provincia de Río Negro a los quince días del mes de octubre de 2020 y siendo las 10:00 horas, comparecen ante los funcionarios actuantes de esta AGENCIA TERRITORIAL GRAL. ROCA DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por una parte los Sres. Antonio BOBADILLA, Félix Javier PADILLA, Emilio Gerardo DIAZ, Zulia JEREZ, Rene Marcelino VAZQUEZ, Jorge Daniel MORENO, Pablo Andrés D'CRISTOFARO y el Asesor Legal Dr. Cesar Gabriel PANEMAL ALI en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL HIELO Y DE MERCADOS PARTICULARES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.T.I.H.M.P.R.A) Seccional Cipolletti, Personería Gremial n° 141 y por la otra la Dra. Adriana CARRIQUIRIBORDE y el Ing. Agr. Miguel SABBADINI y en representación de la CAMARA ARGENTINA DE FRUTICULTORES INTEGRADOS (CAFI), quienes vienen a manifestar que han arribado al siguiente acuerdo: -----

PRIMERO: Las partes ratifican la vigencia del artículo 61 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 232/94 y por ende se reconocen como miembros integrantes de la Comisión Paritaria Regional con competencia exclusiva y excluyente para celebrar las negociaciones aplicables a los empresarios y a los trabajadores comprendidos en la zona de las provincias de Río Negro, La Pampa y Neuquén, siendo el acuerdo al que arriban definitivo para el periodo pactado. Asimismo se deja constancia que el presente convenio es suscripto en el marco de la crisis económica y sanitaria que ha dado lugar a la declaración de Emergencia proveniente del Covid 19 en la cual se encuentra todo el país y en la región, por lo que sus condiciones son especialmente extraordinarias, lo que justifica el carácter no remunerativo de las sumas que surgen del mismo. -----

SEGUNDO: Se pacta un bono extraordinario de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UNO C/ 44 CENTAVOS (\$ 53.141,44), con carácter extraordinario no remunerativo y no bonificable, todo en los términos del artículo 6 de la Ley 24.241. Dicha suma será igual para todas las categorías de la escala vigente del convenio, como así también se pacta que la misma no será tenida en cuenta para el cálculo de bonificación o premio alguno ni para el cálculo de antigüedad u otro rubro o concepto indemnizatorio legal o convencional, vacaciones, horas extraordinarias y S.A.C.. No devengará por tanto cargas sociales, pero sí tributará para la Obra Social y la Asociación Sindical, tanto en la cuota sindical como en la cuota de solidaridad. -----

TERCERO: El bono extraordinario asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$53.141,44), tiene carácter no remunerativo y es pagadero de la siguiente forma: en cuatro (4) cuotas IGUALES de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$13.285,36) cada una, con vencimiento la primera de ellas el 28/10/2020, y las restantes con igual vencimiento que los salarios de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2020. En el

Gerardo Marcelo Jerez
Asesor Legal
A.T. Gral. Roca (R.N.)
M.T.E. y S.S.

NICOLAS DIAZ
Legajo N° 23723
A.T.G.R. - M.T.E.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ANTONIO BOBADILLA
Secretario General

[Handwritten signature]
Duroso Roberto Celeste

[Handwritten signature]
STIHPRA - Secc. Cipolletti
VAZQUEZ RENE MARCELINO
Pro-Tesorero

[Handwritten signature]
Zulia Jerez
STIHPRA - Secc. Cipolletti
MORANO

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



Agencia Territorial General Roca (R.N.)

caso de los trabajadores temporarios se abonara proporcionalmente a los días efectivamente trabajados en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020.-----

CUARTO: El bono pactado por este acuerdo absorbe hasta su concurrencia cualquier suma o porcentaje de incremento salarial dado por las empresas a cuenta de futuros aumentos y absorberá, hasta su concurrencia, cualquier aumento que el gobierno nacional instrumente con carácter remunerativo o no hasta la vigencia del mismo. -----

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.-----

Con lo que terminó el acto siendo las 13 horas, firmado los presentes por ante los funcionarios actuantes que certifican.-----

SECTOR SINDICAL

José D. Moreno
JOSÉ D. MORENO

Emilia Díaz
Emilia Díaz

Diego Pablo
Diego Pablo

Antonio Bobadilla

STIHMRA - Secc. Cipolletti
ANTONIO BOBADILLA
Secretario General

Padilla Ferrer Javier
STIHMRA - Secc. Cipolletti
PADILLA FERRER JAVIER
Secretario Genl. Adjunto

Rene Marcelino Vazquez
STIHMRA - Secc. Cipolletti
VAZQUEZ RENE MARCELINO
Pro-Tesorero

Gerardo Marcelo Jardín
GERARDO MARCELO JARDIN
A/C DESPACHO
A.T. Gral. Roca (R.N.)
M.T.E. y S.S.

SECTOR EMPLEADOR

Manuel Sobradini
Manuel Sobradini

Alfonso Beltrami
Alfonso Beltrami

Nicolas Ciria
NICOLAS CIRIA
Legajo N° 23.723
M.T.E. y S.S.

Nicolas Ciria
NICOLAS CIRIA
Legajo N° 23.723
M.T.E. y S.S.